



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034 -2012- MPH/A

Ayacucho, 23 ENE 2012

VISTO:

El Informe de Pronunciamiento N° 008-2011-MPH/CEPAD de fecha 28 de noviembre del 2011 proveniente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante informe N° 05-2007-MPH-OAF/UL-CP, el responsable de la unidad de Logística de control patrimonial informa al señor CPC Walter Ochoa Cuba que de la verificación de los bienes asignados a la oficina de secretaria General faltan bienes que no se han podido ubicar ni identificar a quien o quienes pudieron sustraer. Razón por la cual mediante carta de compromiso el Señor Ignacio Oscar Napoleón de Amat Pérez, autoriza se proceda a la cancelación de los bienes faltantes en su valor cotizados por la institución de la Liquidación de los beneficios sociales que le corresponden de acuerdo a Ley. Esto en razón de los bienes faltantes a signados a la Secretaria General, durante su desempeño como funcionario de la Municipalidad. (Diciembre del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2006);

Que, mediante informe N° 005-2007-MPH-OAT/U-WRA, de fecha 15 de enero del 2007, el responsable de adquisiciones de la Oficina de Administración y Finanzas-Unidad de Logística, informa al Jefe de la Unidad de Logística sobre los bienes faltantes en la Oficina de Secretaria General y la respectiva Valorización de los bienes faltantes;

Que, mediante informe N° 002-2007-MDH-OA/RHG, el responsable de adquisiciones cumple con informar al jefe de la Unidad de Logística sobre la Re cotización de bienes faltantes. El señor Ignacio Oscar Napoleón de Amat Pérez comunica al entonces Señor Alcalde Germán Martinelli Chuchón que la valorización de los bienes faltantes hasta la fecha 31/12/06 asciende a un monto de 1,420.50 Nuevos Soles, autorizando a que se le descuenta S/709.50 nuevos soles de su remuneración correspondiente al mes de diciembre del 2006, y que el monto faltante de s/710.50 se le descuenta de sus beneficios sociales;

Que mediante Resolución Jefatural N° 13-2007-MPH/OAF-URRHH de fecha 10 de mayo del 2007 resuelve reconocer y otorgar por única vez el pago de compensación Vacacional y CTS a favor del ex funcionario por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTIDOS NUEVOS SOLES (S/3442.42);

Que, habiendo analizado y evaluado, los actuados administrativos se tiene que el Señor Ignacio Oscar Napoleón de Amat Pérez, autoriza se proceda a la cancelación de los bienes faltantes en su valor cotizados por la institución de la Liquidación de los beneficios sociales que le corresponden de acuerdo a Ley. Esto en razón de los bienes faltantes asignados a la Secretaria General, durante su desempeño como funcionario de la Municipalidad; en el presente caso la Comisión Especial toma conocimiento el 18 de abril del 2007, Debiéndose aperturar el proceso hasta el 18 de abril del 2008, cabe señalar que de conformidad con el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del

Sector Público: Artículo 173º, prevé que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiera lugar;

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NO HA LUGAR LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el señor Ignacio Oscar Napoleón de Amat Pérez en razón que a la fecha a operado la PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA de conformidad con el artículo 173 de Decreto Supremo N° 005-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la Comisión Especial de Procesos Administrativos 2007: Presidida por el Ing. Alfonso A. Ríos Carmen y sus integrantes, por haber permitido que opere la Prescripción de la Acción e incurrir en falta disciplinaria establecida en el Artículo 28 inc a) y d) del Decreto Legislativo N° 276. En consecuencia, otórguese un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, para que los comprendidos presenten sus descargos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: REMITIRE copias fedatadas a la Procuraduría Municipal para determinar responsabilidades civiles y/o penales, si los hubiera.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los interesados, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Organo de Control Institucional, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

